



ANEXO II

BAREMO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Sistema de valoración de la experiencia profesional

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado tratados internacionales ratificados por España en los que le sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las AA.PP. españolas, de la U.E. o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.

- En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro, entidad o empresa perteneciente al sector privado: 0,10 puntos por mes.

- En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computaran como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta y las tareas a desempeñar, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. La puntuación máxima en este apartado será 20 puntos. Los cursos que se acrediten se valorarán según su duración de acuerdo con el siguiente baremo:



Comunidad de Madrid

CURSOS DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
De 20 a 30 horas de duración o más de un mes	0,20 puntos
De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses	0,40 puntos
De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses	0,80 puntos
De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses	1,40 puntos
De 301 horas en adelante o un/os curso/s académico/s	2 puntos

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con la solicitud de participación, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid respecto de la documentación acreditativa de los distintos méritos y la forma en que habrán de acreditarse éstos, los interesados deberán presentar la siguiente documentación, según corresponda, y en los siguientes términos:

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de seguridad social y los grupos de cotización.

- La prestación de servicios en las Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original acreditativo de los periodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Subdirector General de Personal de la Consejería, Departamento u Organismo Autónomo correspondiente.

- Experiencia profesional en cualquier centro, entidades o empresas pertenecientes al sector privado, se justificará mediante copia compulsada de los contratos de trabajo o certificación original de la empresa justificativa de la experiencia manifestada.



Comunidad de Madrid

- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, deberán aportar copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo del sector.

- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de copia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso o el periodo de duración.

De aportarse un curso cuya duración conste en créditos, el interesado deberá presentar, asimismo la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través de copia compulsada del documento oficial en que conste dicho extremo, todo ello, a fin de que pueda ser tomado en consideración con objeto de proceder a valorar los méritos académicos.